



LA PLATA, 20 JUL. 2022

VISTO: El Expediente Administrativo Nº 4061-1189331/22 en el que el Sr. GONZÁLEZ Diego, ha interpuesto Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio contra el Acto Administrativo de fecha 2 de marzo de 2022 de fs. 12/13 de la Dirección de Capacitación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GONZÁLEZ Diego, pertenece al plantel de trabajadores municipales, encontrándose registrado bajo el legajo de servicio Nro. 717.343, cumpliendo tareas como conductor en el SAME;

Que por medio del Acto Administrativo de fecha 2 de marzo de 2022 de fs. 12/13, la Dirección de Capacitación aplicó una sanción disciplinaria de suspensión por cinco (5) días del agente, por incumplimiento de lo prescripto en el art 103 inc a y d de la ley 14656;

Que contra dicho acto administrativo, el Sr. González interpuso Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio;

Que la Dirección General de Emergencias Médicas ha rechazado el Recurso de Revocatoria mediante Acto Administrativo de fecha 2 de mayo de 2022 obrante a fs 21/22, compartiendo los fundamentos expuestos en el Acto de la Dirección de Capacitación de fojas 12/13 (conf. art. 90, Ord. Gral. 267/80);

Que el plazo para que el recurrente mejore o amplíe los fundamentos del remedio recursivo ha caducado, sin que se haya hecho uso de esa facultad (conf. art. 91, Ord. Gral. 267/80);

Que la Secretaría Legal y Técnica se ha expedido a fs 25/26 no encontrando motivos para apartarse de lo dispuesto por las autoridades intervinientes;

Que en el Acto Administrativo que se ataca con el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio presentado por el Sr. GONZÁLEZ, fue dado el debido tratamiento a las defensas opuestas, habiéndose sido agregado su descargo a las correspondientes actuaciones y considerado al momento de resolver; de igual modo han sido consideradas y consta su tratamiento para las pruebas ofrecidas por el Agente;

Que corresponde a la autoridad administrativa valorar la pertinencia y conducencia de las pruebas ofrecidas en cuanto a su viabilidad, necesidad y modalidad de producción;

Que el injuriado no ha aportado pruebas ni denunciado actos u hechos nuevos que puedan modificar el criterio adoptado para el tratamiento del caso;

Que, en este estado de autos, compartiendo los fundamentos expuestos en el Acto Administrativo de fecha 2 de marzo de 2022 de fs 21/22 de la Dirección General de Emergencias Médicas, corresponde resolver el Recurso Jerárquico deducido en forma subsidiaria (conf. art. 92, Ord. Gral. 26.770/0);

Por ello, de conformidad con las atribuciones otorgadas por el Decreto-Ley Nº 6769/58;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Rechácese el Recurso Jerárquico deducido en forma subsidiaria por el Agente GONZÁLEZ Diego, legajo de servicio n.º 717.343, contra Acto Administrativo de fecha 2 de marzo de 2022 de la Dirección General de Emergencias Médicas, obrante a fs 12/13 del Expediente Administrativo N.º 4061/139331/22.-

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será firmado por el Señor Secretario del área que corresponda.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Prof. OSCAR NEIRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CESAR GARRO